

REF.: Modifica Norma de Carácter General Nº 208, que establece normas relativas al otorgamiento de préstamos de dinero a personas naturales y jurídicas por parte de las entidades aseguradoras.

## NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 3 9 3

1 0 SEP 2015

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las letras f) del N° 1 y e) del N° 5 del artículo 21 del DFL N° 251, de 1931, y en atención a la modificación del Código de Comercio y a la publicación de la Ley N° 20.830, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 208, de 12 de octubre de 2007, en los términos siguientes:

1. Reemplácese el último párrafo del Nº 6 por el siguiente:

"En caso de extinción o disminución de deudas por prepago o renegociación, se deberá proceder a la devolución de la prima pagada no devengada, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular N° 2114 de esta Superintendencia.".

- 2. Modificase el Nº 16 de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Reemplázase el primer párrafo del Nº 16 por el siguiente:

"Los préstamos que la compañía otorgue a sus trabajadores o a los de sus empresas relacionadas, no serán elegibles como respaldo de reservas técnicas y el patrimonio de riesgo. Tampoco serán elegibles los préstamos otorgados a cónyuges o convivientes civiles de los trabajadores, salvo respecto de operaciones realizadas con el patrimonio por el que sean considerados separados de bienes.".

b) Elimínanse los párrafos tercero y cuarto.

Vigencia: La presente norma rige a contar de esta fecha.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE (S)